CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	TRD 121-4-14 **No. 007 2021**
CONTRATISTA	**FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD R.L. SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**NIT No. 860.051.853-4 C.C. 79.235.916**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD PARA LOS JÓVENES, ADOLESCENTES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ**
VALOR	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE**
PLAZO	**TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**No. 2019000699 DEL 01/07/2021**
FECHA FIRMA CONTRATO	

Entre los suscritos **EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO**; identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 79.183.833** expedida en Sibaté, Cundinamarca quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su calidad de Alcalde Municipal según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de Enero de dos mil Veinte (2020) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO** por una Parte y, **SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.235.916** de Bogotá D.C., quien obra en nombre y Representación Legal de la **FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD**, y quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el Municipio de Sibaté en cumplimiento de las competencias legales consagradas en la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 3039 de 2007 y la Resolución 518 de 2015, normas base para la elaboración del plan territorial de salud y conforme a los programas y estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo "SIBATÉ: SOLIDARIO Y SOSTENIBLE. GOBIERNO PARA TODOS 2020-2024", **PROGRAMA:** "PRIMERO MI SALUD" **SUBPROGRAMA:** "CUIDEMOS LA VIDA", el cual establece que se deben desarrollar acciones para promover la salud, la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de los habitantes del Municipio, a través de la implementación de las prioridades definidas en el Plan Decenal y plan territorial de Salud 2012 -2021. **2).** Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 2025 de 2009, el Decreto 3576 de 2009, y demás normas reglamentarias toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal, debe estar respaldada de manera anticipada por un Estudio Previo, así como la respectiva disponibilidad presupuestal. **3).** Que dando cumplimiento a la Resolución 518 de 2015 por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión pública, se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública y se establecen intervenciones, procedimientos y actividades para las diferentes dimensiones de la salud pública, incluidas dentro del plan territorial de salud y las disposiciones del plan decenal de salud pública. **4).** Que en concordancia con estas directrices el Municipio de Sibaté debe adecuar y orientar su estructura administrativa, técnica y de gestión, para el cabal cumplimiento de las mismas. En este sentido la Secretaría de Salud Municipal en el marco de sus competencias y con el fin de fortalecer las acciones contempladas en el plan de acción requiere la implementación de acciones de prevención del embarazo en adolescentes, prevención en ITS – VIH /SIDA , actividades de fortalecimiento en salud mental para los habitantes del municipio de Sibaté, para el desarrollo de las mismas se contempla la necesidad de realizar un **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD PARA LOS JÓVENES, ADOLESCENTES Y**

ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ… Estas acciones se encuentran contempladas en el plan de desarrollo 2020 -2023; Proyecto Inscrito bajo el Código **BPIM 202125740003 4**, a través de este contrato se busca dar cumplimiento a las metas Implementar un programa de salud sexual y reproductiva, Beneficiar a 2800 familias con estrategias de formación, promoción de hábitos saludables y prevención de enfermedades, establecidas en el plan de desarrollo **"SIBATÉ: SOLIDARIO Y SOSTENIBLE. GOBIERNO PARA TODOS 2020-2024". 5).** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **6).** Que mediante la Resolución No. 289 del 30 de junio del 2021 Por medio del cual se justifica una modalidad de contratación directa para la suscripción de convenio de asociación. **7).** Que, teniendo en cuenta, que La Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (Art. 1°. De la Ley 80 de 1993). **8).** Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa, la cual procederá en el caso de celebración de contratos cuando no exista pluralidad de oferentes, en los términos del literal G numeral 40 del mencionado artículo modificado por el artículo 92 de la ley 1074 de 2011 y reglamentado pm el 2 2 1 2 1 4 4 del decreto 1082 de 2015. **9).** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1del decreto 1082 de 2015. dispone: Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1- La causal que invoca para contratar directamente. 2- El objeto del contrato. 3- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2 2 1 2.1.4.3 del presente decreto. **10).** Que el artículo 2°de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...). **11).** Que el artículo 209 de la Constitución Politice, dispone "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…). **12).** Que en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que, Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecida en el artículo 2 2 1 2 1.4 1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. **13).** Que el convenio a suscribir representa una alianza interinstitucional para el beneficio de las labores de las mismas, que garantiza la colaboración armónica y subsidiaria para poder conseguir los fines del Estado en las materias de sus competencias y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa. **14).** Que este convenio se logró la construcción de un modelo que permite implementar acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y daños, movilización de la demanda temprana y mejoramiento de la prestación de servicios como mecanismo de superación de barreras de acceso, con especial énfasis en la atención de la Salud Sexual y Reproductiva (SSR) de adolescentes y jóvenes, en un marco de equidad de género y derechos sexuales y reproductivos. **15).** Que el embarazo en adolescentes puede significar un problema familiar y social. El paso del adolescente a padre o madre puede conllevar cambios en la vida de varones y mujeres que incluyen sueños truncados por la prematura responsabilidad y situaciones complejas que implican riesgos para la salud y la vida de la adolescente y su bebé. También existen mayores posibilidades de exclusión social, estudiantil y laboral y mayor probabilidad de sufrir violencia basada en género y generacional. Estos elementos de vulneración y riesgos son originados en su mayoría por falta de acceso a la información y educación, a los cuidados profesionales, a la orientación, prevención y atención oportunas. **16).** Que las barreras de acceso a los servicios de salud para jóvenes y adolescentes son expresión de las dificultades que enfrentan los Estados en el cumplimiento de su obligación de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos, debido a condiciones estructurales del desarrollo y especialmente a la deficiente oferta de servicios de salud, acompañada de acciones de información, educación, comunicación y promoción que no son suficientemente adecuadas, de manera que las necesidades de los grupos en muchas ocasiones no se transforman en demanda de servicios. **17).** Que el embarazo

es una situación muy presente en el imaginario y la vida cotidiana de las y los adolescentes. Pero, aparentemente, no sienten el respaldo que esperan de parte de sus padres, madres o de profesionales de la salud, la orientación cercana que les ayude a evitar situaciones de riesgo, la compañía física y psicológica que requieren en el momento de hacerse una prueba de embarazo, o la seguridad y afecto que buscan para afrontar la paternidad y maternidad en la adolescencia. Para un porcentaje considerable de adolescentes, el embarazo es deseado y en cierta medida planificado. Una razón importante que podría explicar por qué las adolescentes no usan anticonceptivos está en sus actitudes positivas hacia el embarazo y no necesariamente en el rechazo a los anticonceptivos o la falta de acceso a los mismos. **18).** Que en este aparte se intenta mostrar que más allá de cualquier significado traducible el embarazo juvenil o adolescente es parte importante de la memoria sobre sí (sujeto/cultura), de la experiencia corporal que antecede al evento propiamente dicho y, por ende, de la configuración del futuro. Se destaca el hecho de que el embarazo es en lo fundamental una experiencia restrictivamente femenina. Como será una constante en todo el cuerpo de este material existen sostenidas y no excepcionales experiencias o momentos de ruptura, que no se pueden despreciar bajo el presupuesto de la eterna reproducción estructural. **19).** Que el desarrollo humano contempla así dos componentes fundamentales: uno relacionado con el desarrollo de capacidades humanas, las cuales se fortalecen cuando las personas tienen mejores niveles de salud, educación, acceso al conocimiento y desarrollo de destrezas y habilidades específicas; el segundo relacionado con las oportunidades que el medio social les ofrece a las personas para que puedan hacer uso de las capacidades adquiridas. **20).** Que, a partir de la orientación y el apoyo, desarrolla las potencialidades de adolescentes y jóvenes, favorece el análisis crítico de sus propias situaciones, promueve la toma de decisiones, y acompaña los cambios de actitudes y comportamientos, siempre con la intención de construir una mejor salud sexual y reproductiva en cada adolescente y joven. **21).** Que en una concepción innovadora el Convenio abrió el espacio para desarrollar investigación, evaluación y sistematización, encaminadas a aportar nuevos elementos de conocimiento y experiencia para el abordaje del fenómeno del embarazo adolescente. Se anticipa y prevé con la gestión y construcción del nuevo conocimiento, las dificultades existentes entre el enfoque de derechos y los marcos normativos y vivenciales que requieren ser evolucionados. Elementos como el cuestionamiento a la maternidad como eje central de la identidad femenina siguen al orden del día, sin que aún la sociedad colombiana tenga una respuesta que permita el desarrollo paralelo y complementario como mujeres y madres para quienes así lo deciden y una mirada respetuosa y que valide socialmente las opciones diferentes. De igual manera, la prevalencia de la paternidad ligada a la reproducción más que a la protección sigue incorporada a la identidad masculina y es aceptada socialmente sin cuestionamientos. Por otra parte, el sector salud sigue Centrado en los eventos y no en el desarrollo humano de adolescentes y jóvenes como posibilitador de oportunidades individuales y colectivas. **22).** Que analizado lo anterior y considerando que la Administración Municipal no cuenta con personal de planta suficiente e idóneo para desarrollar esta labor, motivo por el cual amparados en lo establecido en el literal d) del numeral 1° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, al numeral 4, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el respectivo estudio de justificación y conveniencia el cual determino la necesidad de contratar en forma directa. **23).** Que con el objeto de satisfacer dicha necesidad el municipio efectuó el respectivo estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia para la contratación de los servicios, la cual fue debidamente publicada como proceso competitivo en la plataforma SECOP 2 para **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD PARA LOS JÓVENES, ADOLESCENTES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ. CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Este contrato permitirá la implementación de un plan estratégico dirigido a reducir la problemática de embarazo en adolescentes del Municipio de Sibaté, prevención en Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) incluido el VIH-SIDA y fortalecer la salud mental de los adolescentes, jóvenes y adultos del municipio, a través de la implementación de actividades de educación, prevención, detección temprana y orientación dirigida a esta población.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

La Persona jurídica acreditada como institución de educación superior en área de la ciencia de la salud que cuente con el siguiente equipo interdisciplinario:

- Médico Especialista en medicina familiar con experiencia de mínimo 1 año
- Médico Especialista Efebología con experiencia de mínimo 1 año

- Profesional en enfermería con experiencia de mínimo 1 año
- Profesional en Psicología con experiencia de mínimo 1 año
- Profesional en Mastalgia con experiencia de mínimo 1 año.
- Profesional en toxicología con experiencia de mínimo 1 año.
- Residente de ultimo año en psiquiatría
- Coaching experiencia de 1 año

La institución de educación superior debe ejecutar las siguientes actividades:

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA A CERTIFICAR	MODALIDAD	# JORNADAS POR PROGRAMA	# CUPOS POR JORNADA	CUPOS TOTALES	CERTIFICADOS DIGITALES	REFRIGERIO	MATERIAL ACADÉMICO	PROFESIONALES
1	Curso "sexualidad inteligente"	40 Horas	Virtual Moodle	Una	Máx. 20	20 Personas	SI	NA	SI Digital	Efebologo, Médico Familiar y Coaching
2	Consulta diferencial del adolescente por especialista en Medicina	5 horas por jornada	Presencial	Una	Máx. 20	20 Personas	NA	Máx. 20 por jornada + refrigerio docente	Máx. 20 folletos	Médico Familiar y 2 residentes
3	Consulta de asesoría enSSR joven y adulto	5 horas por jornada	Presencial	Una	Máx. 20	20 Personas	NA	Máx. 20 por jornada + refrigerio docente	Máx. 20 folletos	Médico Familiar y 2 residentes
4	Sesión "pregúntale al especialista" sexualidad adolescentes	03 horas por Jornada	Presencial	Una	Máx. 40	40 personas	SI	Máx. 40 por jornada + refrigerio docente	NA	Efebologo, médico familiar, psicólogo, enfermero y coaching.
5	Sesión "pregúntale al especialista" sexualidadjoven y adulto	03 horas por Jornada	Presencial	Una	Máx. 40	40 personas	SI	Máx. 40 por jornada + refrigerio docente	NA	Médico familiar, Ginecólogo, psicólogo, enfermero y coaching.
6	Sesión "pregúntale al especialista" salud mental	03 horas por Jornada	Presencial	Una	Máx. 40	40 personas	SI	Máx. 40 por jornada + refrigerio Docente	NA	Efebologo, médico familiar, toxicólogo, psiquiatra, psicólogo.
7	Sesión "pregúntale al especialista" sustancias psicoactivas	03 horas por Jornada	Presencial	Una	Máx. 40	40 personas	SI	Máx. 40 por jornada + refrigerio Docente	NA	Médico familiar, toxicólogo, psiquiatra, psicólogo, enfermero.
8	Consulta Jornada prevención de cáncer demama	03 horas por Jornada	Presencial	Una	Máx. 20	20 Personas	SI	Máx. 20 por jornada + refrigerio Docente	Máx. 20 folletos	Mastologo, residentes de ginecología, Residente Medicina Familiar
9	Taller para padres: Tiempo con los hijos y prevención de embarazo en el adolescente	03 horas por Jornada	Presencial	Una	Máx. 40	40 personas	SI	Máx. 40 por jornada + refrigerio docente	Máx. 40 folletos	Psicólogo

PARAGRAFO 1. La intensidad horaria para cada actividad, el número de participantes asistentes y las cantidades de material académico, se desarrollará conforme a lo estipulado en la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro y aceptada por la Alcaldía de Sibaté. **PARAGRAFO 2.** El traslado y el transporte de los profesionales de la Fundación Universitaria Ciencias de la Salud- **LA FUCS**, será asumido por la misma, para la ejecución de actividades en el municipio de Sibaté, conforme acuerdo de las dos partes. **CLAUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presupuesto que se asigna para el presente Contrato asciende a la suma de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE**, el cual tiene respaldo en el Certificado de Disponibilidad presupuestal:

CDP No.	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2021000699 Del 01/07/2021	2320202009	21601	PRODUCTO: 1905022-Servicio de Gestión en del Riesgo en temas de trastornos mentales. PROYECTO: 2021257400034-Implemetación y fomento de hábitos de vida saludable en Sibate, Cundinamarca FUENTE: 11/12 SGP LIBRE DESTINACION	1.666.682
	2320202009	21305	PRODUCTO: 1905022-Servicio de Gestión en del Riesgo en temas de trastornos mentales. PROYECTO: 2021257400034-Implemetación y fomento de hábitos de vida saludable en Sibate, Cundinamarca FUENTE: 11/12 SGP SALUD PUBLICA	23.000.000
	2320202009	21305	PRODUCTO: 1905019-Servicio de educación informal en temas de salud publica PROYECTO: 2021257400034-Implemetación y fomento de hábitos de vida saludable en Sibate, Cundinamarca FUENTE: 11/12 SGP SALUD PUBLICA	7.626.056
	2320202009	21904	PRODUCTO: 1905023-Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes PROYECTO: 2021257400034-Implemetación y fomento de hábitos de vida saludable en Sibate, Cundinamarca FUENTE: RTOS FROS SGP SALUD PUBLICA	107.262
	2320202009	21305	PRODUCTO: 91122-Servicios de la administración pública relacionados con la salud. PROYECTO: 2021257400034-Implemetación y fomento de hábitos de vida saludable en Sibate, Cundinamarca FUENTE: 11/12 SGP SALUD PUBLICA	7.600.000
			TOTAL	**40.000.000**

CLÁUSULA CUARTA: - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE,** valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir. Disgregados de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO: Sera equivalente a los profesionales que trabajaran dentro del contrato interadministrativo.

PROFESIONALES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR A CONTRATAR
TOXICÓLOGA	1	$40.000.000
RESIDENTE DE PSIQUIATRÍA	1	
COACHING	1	
MEDICO FAMILIAR	1	
EFEBOLOGO	1	
PSICÓLOGO	1	
ENFERMERA	1	
MASTOLOGO	1	

APORTE LA FUCS

• **COSTOS**
• Certificados digitales • Refrigerios • Material de enseñanza (folletos-separadores) • Transporte de Docentes • Refrigerios • Batas Desechables para Jornada especifica Valor Aproximado $5.000.000, según lo informado en la propuesta presentada por LA FUCS

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: **EL MUNICIPIO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a pagar así: **PAGOS PARCIALES** conforme a la ejecución de las actividades realizadas y debidamente certificadas por el Supervisor. **REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO: ***Cuenta de cobro o factura. *****Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la secretaria supervisora). *****Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato. *****Declaración juramentada si declara renta o no. En caso afirmativo adjuntar la declaración. *****Informe del supervisor. *Posteriormente de expedirá la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1:** De presentarse la eventualidad y de no haberse presentado cuentas de cobro mensuales, se faculta a la Entidad Contratante para que efectúe un (01) solo pago final correspondiente al valor total del Contrato, al final de la ejecución del mismo, previa presentación de cuenta de cobro final de los servicios ejecutados por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Sibaté, Cundinamarca sector urbano y rural – oficina de Secretaria de Salud. **CLÁUSULA SEPTIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes tendrán las siguientes obligaciones: **A). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **3.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **4.** Mantener informada a la Secretaria Supervisora de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **5.** Acreditar, junto con el informe de actividades adelantadas, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y régimen parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y al SENA) en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **6.** Utilizar los elementos de protección y salubridad que se requieran para la ejecución del contrato. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. LA FUCS** deberá presentar el debido cronograma de ejecución de actividades mensualmente. **2. LA FUCS** deberá organizar su cronograma conforme a los horarios establecidos para las capacitaciones y cursos que se van a realizar como son: *CURSO "SEXUALIDAD INTELIGENTE". *CONSULTA DIFERENCIAL DEL ADOLESCENTE POR ESPECIALISTA EN MEDICINA. *CONSULTA DE ASESORÍA EN SSR JOVEN Y ADULTO. *SESIÓN "PREGÚNTALE AL ESPECIALISTA" SEXUALIDAD ADOLESCENTES. *SESIÓN "PREGÚNTALE AL ESPECIALISTA" SEXUALIDAD JOVEN Y ADULTO. *SESIÓN "PREGÚNTALE AL ESPECIALISTA" SALUD MENTAL. *SESIÓN "PREGÚNTALE AL ESPECIALISTA" SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. *CONSULTA JORNADA PREVENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA. *TALLER PARA PADRES: TIEMPO CON LOS HIJOS Y PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN EL ADOLESCENTE**. 3. LA FUCS** debe presentar un informe técnico de ejecución mensual según formato establecido, con los debidos soportes y firmas de los usuarios de los servicios suministrados, con cd que contenga los anexos y lo requerido para la cuenta de cobro, según lo solicite la Secretaria de Salud. **4.** Mantener la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión del objeto contractual. **5.** Sera obligación primordial de **LA FUCS** cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía Municipal y presentadas en la Oferta. **6.** Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. **7.** Cumplir con el objeto estipulado en los Estudios Previos, Pliegos

de Condiciones, la propuesta y el contrato que se suscriba. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato. **PARAGRAFO 1. LA FUCS** no realizará actividades de reprogramación, repetición, o aplazamientos de los programas o jornadas, de conformidad con la propuesta presentada por **LA FUCS** y aceptada por el Municipio. **PARAGRAFO 2.** La propuesta no incluye equipos de audio, consultorios, pacientes u objetos que allí se requieran. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir de **LA FUCS** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Recibir los bienes contratados a satisfacción. **3.** Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la secretaria supervisora. **4.** Pagar a **LA FUCS** el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. **5.** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de **LA FUCS**. **6.** La secretaría supervisora del contrato, dará **LA FUCS** toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual. **7.** Desarrollar la logística acorde con las medidas actuales de bioseguridad para la prevención de Covid 19, como mínimo debe disponer de: Puesto para lavado de manos, jabón líquido, toallas de mano desechables, espacio que permita el distanciamiento acorde con las medidas sanitarias para grupos, locaciones de docencia en condiciones óptimas de higiene y disponibilidad de puestos para los participantes. **8.** Realizar la convocatoria para la participación de los habitantes en las diferentes actividades propuestas por **LA FUCS**. **CLAUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCION. TRES (3) MESES,** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. La vigencia del Contrato será el termino de tiempo determinado para evaluar por parte del Municipio la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las acciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio y contendrá el plazo de ejecución. Se verificará el cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones, se verificará de acuerdo a los informes periódicos de cumplimiento presentados por el Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA** deberá aportar garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera, y con los siguientes cubrimientos y amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES AÑOS MÁS

CLÁUSULA DECIMA. - RELACION LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la CLÁUSULA CUARTA del mismo. Tampoco genera relación laboral alguna con el personal que el CONTRATISTA utilice para la ejecución del presente convenio en todo caso el CONTRATISTA será su empleador. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, en caso de ser autorizada la cesión del presente Contrato cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el MUNICIPIO por las obligaciones emanadas en virtud del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACTAS DE INICIACIÓN, PARCIALES, ENTREGA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: **i) ACTA DE INICIACIÓN.** Para iniciar la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Contrato EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR suscribirán un acta en la cual se dejará constancia de las actividades a realizar y el tiempo de que dispone el CONTRATISTA a partir de ese momento para ejecutar las mismas, así como de las funciones que para la buena marcha del Contrato debe cumplir EL SUPERVISOR y las obligaciones que adquiere para con éste el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos el Acta de Iniciación deberá suscribirse dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la firma del presente Contrato. ii) INFORMES PARCIALES: En los cuales el CONTRATISTA presentará al supervisor del Contrato los adelantos en la ejecución del mismo. iii) ACTAS DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Ejecutado en su totalidad el objeto del presente Contrato EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL MUNICIPIO, procederán a elaborar el acta de liquidación final

del Contrato y ordenar el pago del saldo que se adeuda AL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se elaborará el Acta de Liquidación Unilateral la cual se presentará a consideración del Municipio, para que sea adoptada por Acto Administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISION:** EL MUNICIPIO designa a la SECRETARIA DE SALUD para que ejerza las funciones de Supervisión y Vigilancia de las obligaciones legales y las contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, a fin de que verifique el cumplimiento oportuno y eficaz de las mismas. En cumplimiento de las funciones encomendadas EL SUPERVISOR deberá: **1)** Exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de todas y cada una de las condiciones establecidas, términos, actas, requerimientos y demás obligaciones propias de la adecuada administración de los negocios que le corresponden a un Supervisor y las demás señaladas en el presente Contrato para la realización de las actividades contratadas. **2)** Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **3)** Hacer las recomendaciones técnicas a EL CONTRATISTA, así como absolver las inquietudes de este para la correcta ejecución del contrato. **4)** Elaborar y suscribir las Actas a las que se hace referencia en el presente Contrato. **5)** Vigilar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad social, régimen parafiscal, y demás normas aplicables al presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente Contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación o interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PENAL PECUNIARIA.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA FUCS esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato, valor que **LA FUCS** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARAGRAFO 1.** El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor de **LA FUCS** si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARAGRAFO 2.** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de **LA FUCS**. **PARAGRAFO 3**. El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO 4.** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 5.** No será exigible a LA FUCS la Multa o la Pena pecuniaria, en aquellos eventos en los cuales la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones, se derive de circunstancias atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor por la ocurrencia de hechos y/o eventos imprevisibles e inevitables para LA FUCS, tales como Pandemia, cierre de establecimientos a razón del decreto de cuarentenas de obligatorio cumplimiento, desastres naturales, cierre o bloqueo de vías de acceso o medios de transporte, y demás que excedan el control y manejo de LA FUCS. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**. - **CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a **LA FUCS**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer a **LA FUCS**, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio de Sibaté libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que posee la capacidad legal sin limitación alguna para contratar con el municipio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de que tratan la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

ni registra antecedentes judiciales, ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar y que igualmente declara que no es deudor moroso del Municipio de Sibaté ni del Estado y que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la República, juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- REGIMEN LEGAL:** El presente Contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente Contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de Sibaté - Cundinamarca.

En constancia y para todos los efectos legales se firma el presente Contrato por las partes que en él intervenimos, en Sibaté, Cundinamarca, el _____**.**

EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO
ALCALDE MUNICIPAL
EL MUNICIPIO

SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE
C.C. No. 79.235.916 DE BOGOTÁ D.C.
REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD
NIT No. 860.051.853-4
CONTRATISTA

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Martha Cecilia Marentes Rodríguez	Monica Yulieth Gutierrez Valcarcel	Juan Carlos Gutierrez Ramirez
Cargo	Auxiliar Administrativo	Jefe de Contratacion	Secretario General
Fecha	Septiembre de 2021		

ORIGINAL FIRMADO